


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 01 de mayo de 2026

Señor Patrullero (R)
BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ
KR 25 A # 53-10 SUR B/ EL TUNAL
3223187081
Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-474

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 19 de diciembre de 2025, dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 698, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (03 folios r/v), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, teniendo en cuenta por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 292 del Código General del Proceso.


El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda Nro 22-68.

Atentamente,



Patrullero SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE
Secretario Investigación Administrativa

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve 
Revisado por: SI. Juan David Cortes Bueno 
Fecha elaboración: 01/05/2026
Ubicación: dieco D administrativo por placas 2026 / Patrullero (R) BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., 19 DIC 2025

AUTO Nro. 698 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-474, adelantado al señor Patrullero (R) BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.031.148.484 expedida en Bogotá D.C, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 174771, con ocasión a la comunicación oficial Nro GS-2022-154435-MEBOG, de fecha 29 de marzo de 2022, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, "régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".


Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicado oficial GS-2022-154435-MEBOG, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el señor Patrullero BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, Integrante Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia MEBOG, por medio del cual informó la novedad de la pérdida de la placa de identificación policial con chip número 174771, al señor Intendente CESAR AUGUSTO CAMACHO AGUILAR, Integrante Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia MEBOG.

De acuerdo al Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2022.", reflejando para tal efecto la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda corriente, esta jefatura procede a representar la siguiente operación aritmética con el propósito de establecer el valor exacto de la placa de identificación policial con chip para el año 2022.

Así las cosas, el valor establecido para la placa de identificación policial de la referencia según la fecha de los hechos será de: ciento sesenta mil pesos (\$160.000.).m/c:

"Artículo 21 Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...).

9/

Página 2 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

1. *Inferior a dos (2) SMIMV.*

“En el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única Instancia, el jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien”

Toda vez que, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la ley 1476 de 2011.

“Parágrafo 7. Para efectos administrativos, la pérdida con responsabilidad del funcionario de la Placa de Identificación Policial, aprobada a partir de la resolución 3372 del veintiséis (26 de octubre de dos mil nueve (2009), “por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el Personal de la Policía Nacional”, **será el equivalente a un dieciséis por ciento (16%) del salario mínimo legal mensual vigente**, cantidad que podrá ser descontada al personal de la Policía Nacional de su sueldo o prestaciones sociales, de acuerdo al procedimiento establecido para los procesos administrativos por pérdidas o daños de los bienes destinados al servicio del Ramo de la Defensa Nacional, o en su defecto, el funcionario puede cancelar el costo de la placa en la cuenta destinada para tal fin. En caso de pérdida sin responsabilidad, se tomarán las medidas que al respecto señalen las normas y reglamentos vigentes.”


OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2024-474, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.988, quien tomará posesión del cargo ante el Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la ley 1476 de 2011.

Qh

Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74,75 y 76 de la ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon la pérdida del elemento anteriormente relacionado, así:

1º. Notificar personal el presente auto que ordena la Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la pérdida del elemento enunciado en precedente, al señor Patrullero (R) BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.031.148.484 expedida en Bogotá D.C, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con e fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.


2º. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.031.148.484 expedida en Bogotá D.C, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 174771, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3º. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 174771, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2022-154435-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4º. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

a) A folio 2 r/v del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2022-154435-MEBOG, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el señor Patrullero BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, por medio del cual informó la novedad de la pérdida de la placa de identificación policial con chip número 174771, al señor Intendente CESAR AUGUSTO CAMACHO AGUILAR, Integrante Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia MEBOG, y al reverso del documento se observa el pantallazo de la constancia donde reporto algunos elementos extraviados la cual fue satisfactoriamente en el sistema de la Policía Nacional mediante el número de consecutivo 103114848437129111.

GR

Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

b) A folio 3 del C.O. Obra copia de la constancia por pérdida de Documentos de la pagina de la Policía Nacional.

c) A folio 4 del C.O. Obra copia del pantallazo donde se visualiza los datos personales del señor Patrullero BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ.

d) A folio 5 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2022-157366-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el señor Intendente CESAR AUGUSTO CAMACHO AGUILAR, Integrante Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia MEBOG, por medio del cual realiza informe de la novedad de pérdida de la placa de identificación policial con chip número 174771, asignado al señor Patrullero BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, dirigido al señor Mayor DIEGO FERNANDO LOZA BLANCO, Jefe Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia MEBOG.


e) A folio 6 del C.O. Obra copia de la notificación de retiro de fecha 03 de junio del 2022 mediante resolución número 01543 del 31 de mayo del 2022 "Por el cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por SOLICITUD PROPIA de conformidad con lo establecido en el artículo 54 y 55 numeral 1 y 56 del Decreto ley 1791 de 2000, notificado por el señor Intendente WILSON RODRIGO CARRILLO PEÑA, Responsable notificaciones de Retiro MEBOG.

f) A folios 6 r/v al 7 r/v del C.O. Obra copia de la Resolución número 01543 del 31 de mayo de 2022 "Por el cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional" firmado por el señor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

g) A folio 8 r/v del C.O. Obra copia de la constancia laboral del señor Patrullero BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.031.148.484 expedida en Bogotá D.C, de fecha 03 de junio del 2022, elaborado por el señor Intendente WILSON RODRIGO CARRILLO PEÑA, Responsable Notificación de retiro, y al reverso del documento esta la copia de la cédula de ciudadanía del señor Patrullero BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ, con cupo numérico 1.031.148.484 expedida en Bogotá D.C.

h) A folio 9 r/v del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2024-410673-MEBOG, de fecha 8 de agosto de 2024, suscrita por la señora Mayor MONICA VIVIANA BERNAL VILLANUEVA, Jefe Grupo Talento Humano de la Estación de Policía Barrios Unidos MEBOG, por medio del cual realiza informe de novedades de placas de identificación policial chip, dirigido al señor Coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO, Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 174771 asignada al señor Patrullero BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ.

GR

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

i) A folio 10 r/v al 13 r/v del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2024-462933-MEBOG, de fecha 5 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Brigadier general JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, relaciona procesos administrativos por pérdida y daño de bienes entregados por reparto durante el mes de agosto de 2024, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 174771 asignada al señor Patrullero (R) BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ.


DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

5°. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1°. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: **"Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..."** (Negrillas y subrayado no son del texto); 2°. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

7°. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, Sustanciador Procesos Administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente Grupo de Talento Humano

MEBOG.


Página 6 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

8°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad o financiera de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL.**
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Sebastián Cerillo Ocampo Monsalve GU/TAH-MEBOG
Revisado por: IJ. Carlos Andrés Mican Urrea ASJUR-MEBOG
Aprobado por: IJ. Diego Alberto Baquera Acuña ASJUR-MEBOG (E)
Ubicación: D/OCAMPO/INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 2025/ Patrullero (R) BRYAN NARVÁEZ GONZÁLEZ